

RESOLUCIÓN No. 000134 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, con NIT **900.268.336-5**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **LICORELA S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.268.336-5, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.268.336-5, a través de su Representante Legal: **RAMÓN AUGUSTO DIAZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de extranjería No. 1032785, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	INVIMA 2021L-0011225	09/21/2031	40.3 Grados	700
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	INVIMA 2021L-0011225	09/21/2031	40.3 Grados	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	980
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	485

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 000134 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que el solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) de la Sociedad LICORELA S.A.S., Identificada con NIT. 900.268.336-5. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION
Cartagena – Bolívar	CONTECAR VIA MAMONAL-PUERTO MARITIMO- CONTECAR-CARTAGENA
Cartagena – Bolívar	SOCIEDAD PORTUARIA: MANGA-CARTAGENA
Cartagena – Bolívar	CRA 13a No 42-24 LOCAL 1-01 BARRIO TORICES
Cartagena – Bolívar	Parque Industria Europark Ternera K 1 vía a Turbaco lote 2A y 2B. Bodega 27



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000134 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	INVIMA 2021L-0011225	09/21/2031	40.3 Grados	700
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	INVIMA 2021L-0011225	09/21/2031	40.3 Grados	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	980
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	INVIMA 2021L-0011207	9/16/2031	29.8 Grados	485

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa Sociedad LICORELA S.A.S., Identificada con NIT. 900.268.336-5.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa Sociedad LICORELA S.A.S., Identificada con NIT. 900.268.336-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Transversal 93 No. 53 – 32 Bodega 54 Bogotá D.C. – Colombia,, Correo electrónico: dcp@licorela.com



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000134 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda (E)
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO -  Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo - Dirección Financiera de Ingresos) 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co